

CONTRATO DE PERMUTA DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL IGECEM" Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el **Mtro. Francisco Javier López Corral** es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado por el mismo órgano colegiado bajo Acuerdo núm. IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que dentro de sus fines se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, en términos del artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México.
4. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE), de conformidad con los artículos 5 y 7, fracción I de su Reglamento, es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura

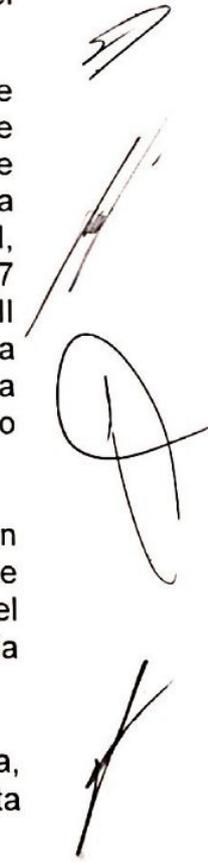


política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.

5. Que el CFDE, con fundamento en el artículo 7, fracciones IV y VI del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral tiene entre sus objetivos el de prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades, así como el de promover el intercambio bibliográfico y hemerográfico en temas electorales con instituciones públicas o privadas y órganos electorales administrativos o jurisdiccionales.
6. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II.- DE "EL IGECEM":

1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.
2. Que el **M. en D. Marcelo Martínez Martínez**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado del México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1 de febrero de 2013.
3. Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia geográfica y estadística de la entidad.
4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303. Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



### III. DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato de permuta, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los fines y las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en la permuta de publicaciones que cada una de "LAS PARTES" edita, con el propósito de enriquecer el acervo documental de sus centros de consulta.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a proporcionarse en permuta tres ejemplares de cada una de las publicaciones que edite, una vez que se encuentren a disposición del público, a partir de la firma de este contrato y durante su vigencia.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a remitirse las listas del material que resulte de la depuración de sus respectivos acervos en caso de realizarse y de que estén dispuestos a proporcionarlos en permuta.

**TERCERA.** Cada una de "LAS PARTES" cubrirá los gastos que la permuta de las publicaciones generen.

**CUARTA.** Son responsables operativos de este contrato:

Por parte de "EL IGECEM", el Jefe del Departamento de Centros de Consulta y Comercialización.

Por parte de "EL INSTITUTO", la o el responsable de la biblioteca del CFDE.

**QUINTA.** Las obligaciones de los responsables operativos serán:



- a) Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellos que deriven de él.
- b) Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este contrato.
- c) Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este contrato.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen en que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, salvaguardar los derechos e intereses de la otra institución en el supuesto de surgir conflictos laborales provocados por su personal, y asumir las obligaciones que de estos últimos deriven.

**OCTAVA.** La vigencia del presente contrato será de tres años, a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo por escrito por un periodo igual, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

**NOVENA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento este contrato, en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte le haga al respecto.

**DÉCIMA.** La rescisión o terminación del presente instrumento jurídico no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquéllas ya formadas que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

IEEM  
DIRECCIÓN  
JURÍDICO -  
CONSULTIVA

1

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que convienen que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de este Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

POR "EL INSTITUTO"

  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL IGECEM"

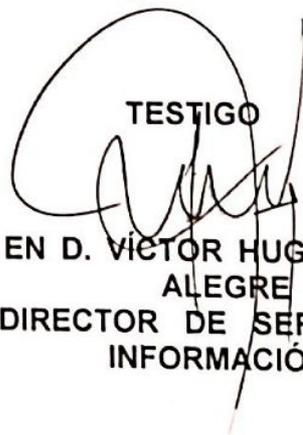
  
**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL**



VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

  
**DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA  
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

TESTIGO

  
**L. EN D. VÍCTOR HUGO HIGUERA  
ALEGRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE  
INFORMACIÓN**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  
**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**



Las firmas anteriores corresponden al contrato de permuta de publicaciones que suscriben el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, documento que consta de seis fojas con texto por un solo lado, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis.